



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

///rresponde al Expte.HCd-MCS-177/19.-

ORDENANZA N° 7.434.-

ARTICULO 1°.- Modifíquense los Arts.4°, 11°, 12°, 13°, 18°, - - - - - 19° y 20°, de la Ordenanza 7404/20, sobre utilización y manipulación de productos agroquímicos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUS FUNCIONES

ART. 4°.- Autoridad de Aplicación. La Subdirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Producción Municipal actuarán como autoridades de aplicación en la materia. Se creará un Consejo Asesor que intervendrá cuando se solicitase aplicación de carácter excepcional en Zona de Aplicaciones Restringidas constituido por un representante de la Subdirección de Medio Ambiente, el Secretario de Producción, un representante de la Secretaría de Salud, designados por el Departamento Ejecutivo, más un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, un miembro de las distintas ONG ambientales del distrito, un representante de las diferentes entidades agropecuarias del distrito y un miembro del Colegio de Ingenieros Agrónomos y/o INTA. La aplicación excepcional podrá realizarse con el máximo de 1(una) vez durante cada año calendario. Se creará, dentro del ámbito Municipal del Partido de Coronel Suárez, la Patrulla Ambiental Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS ZONAS DE APLICACIÓN RESTRINGIDA Y RESGUARDO AMBIENTAL

ART. 11°.- Zonas de Aplicaciones restringidas: Es el espacio en donde no puede realizarse aplicación de productos agroquímicos de ningún tipo (salvo expresa autorización de la autoridad de aplicación, Art 4 de la presente ordenanza) con equipos terrestres autopropulsados o de arrastre ni equipos aéreos, excepto con aquellos compatibles con la producción orgánica.

ART. 12°.- Zona de Amortiguamiento. Es la zona lindante a la de Aplicaciones Restringidas, donde sólo se podrá aplicar productos "banda verde" con equipos manuales y terrestres autopropulsados o de arrastre, bajo estrictas



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

pautas ambientales y tecnológicas, lo que de incumplirse será pasible de sanciones. Cada aplicación deberá ser comunicada a la Dirección de Medio ambiente con anterioridad a la aplicación, y la misma comunicarla a vecinos afectados.

ART. 13°.- Se permite la aplicación productos Línea Jardín, en instituciones deportivas, parques, plazas y huertas intensivas y/o particulares dichas aplicaciones solo se permitirán mediante aplicación con mochilas.

Se prohíbe el uso de productos basados en formulaciones esterres o similares en volatilidad, recomendándose su reemplazo por formulaciones salinas.

ART. 18°.-Se prohíbe la aplicación de cualquier producto agroquímicos excepto los considerados Línea Jardín, en espacios públicos, parques y plazas, utilizándose además para su mantenimiento maquinarias de cortar pasto, motoguadañas, bordeadoras, etc.

Art. 19°.-Se prohíbe la aplicación de cualquier producto agroquímicos, que no cuente con la correspondiente ROA (Receta Obligatoria de aplicación), en banquinas, caminos municipales y accesos.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD

ART. 20°..-Será responsabilidad del uso del producto y de la aplicación propiamente dicha, el que haya ordenado la misma, propietario, arrendatario o aparcero del predio y el aplicador que haya realizado la aplicación; y el Ingeniero Agrónomo que se encuentre presente en el lote al momento de la aplicación, actuando como fiscalizador de



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

la misma, avalando con su matrícula la correcta aplicación de los agroquímicos.

Se propone la creación de un Registro de Profesionales matriculados debidamente capacitados en Buenas Prácticas Agrícolas para la confección de recetas en zonas de resguardo y/o zonas restringidas.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

- - - - - Ejecutivo y a quienes
corresponda, cúmplase y oportunamente,
archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUAREZ A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**